REGLAMENTO GENERAL DE MESA DE EXAMEN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL BENI "JOSÉ BALLIVIÁN"

CAPITULO I
MARCO INSTITUCIONAL

Art. 1º. El Reglamento específico de Mesa de Examen de la Universidad Autonoma del Beni "Jose Ballivian", se constituye en la norma general para la programación, desarrollo y calificacion de la Mesa de Examen, en concordancia con el XII Congreso Nacional de Universidadades.

CAPITULO II
DEFINICIÓN Y OBJETIVOS

Art. 2º. Definición: La Mesa de Examen es una modalidad de evaluación de aprendizaje, que crea un espacio favorable para disminuir los índices de retención y deserción universitaria, posibilitando el avance académico establecido en el plan de estudio de una carrera o programa.

Art. 3º. Objetivos: El Reglamento de Mesa de Examen de la Universidad Autónoma del Beni José Ballivián, tiene como objetivo, facilitar al estudiante el vencimiento por ciclo o nivel en una carrera o programa, proporcionandole la posibilidad de nivelarse y/o avanzar en el vencimiento de su plan de estudios cumpliendo prerrequisitos.

CAPITULO III
CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE EXAMEN

Art. 4º. Se constituirá una Mesa de Examen para las asignaturas del Plan de Estudio según las características propias de cada carrera.

Art. 5º. La Mesa de Examen, se programarán dos veces por gestion (sistema anual) y una por periodo académico (semestral), en fechas que determine el calendario académico institucional, debera ser publicada por la carrera o programa mediante convocatoria con un mínimo de 20 días de anticipación.

Art. 6º. Los estudiantes podrán acceder hasta dos asignaturas por periodo semestral y cuatro por gestión anual, bajo la modalidad de Mesa de Examen en diferentes fechas establecidas en el calendario academico.

Art. 7º. La Jefatura de Estudios otorgará a solicitud del estudiante, los programas analíticos de las asignaturas ofertadas.

CAPITULO IV
INSCRIPCIÓN Y PROCEDIMIENTOS

Art. 8º. El Honorable Consejo de Carrera aprobará la convocatoria a inscripciones en la gestion o periodos de acuerdo a calendario académico o calendario interno de carrera o programa, en concordancia con las asignaturas aprobadas en convocatoria.

Art. 9º. El estudiante solicitará por escrito a la Dirección de Carrera, la inscripción y programación a la mesa de examen de acuerdo a fechas establecidas en el calendario interno de carrera o programa.

Art. 10º. Del vencimiento y reprobacion de la mesa de examen:

a. En caso de reprobar la Mesa de Examen en la primera fecha, el estudiante podrá programar la asignatura en el ciclo anual o semestre regular; en caso de aprobacion, podrá programar la (s) asignatura(s) correlativas.

b. En caso de reprobación de la Mesa de Examen en la segunda fecha, no podrá programar la asignatura en el ciclo anual o semestral regular, obligatoriamente deberá ser programada en el ciclo o semestre correspondiente.

Art. 11º. El estudiante que no se presente al examen sin justificación escrita alguna, pierde su derecho a postular a la misma asignatura en Mesa de Examen, considerándolo como reprobado.

Art. 12º. El costo de la Mesa de Examen es gratuito.

CAPITULO V
TRIBUNAL EXAMINADOR

Art. 13º. Sobre la base del listado de estudiantes que postulan, la Dirección de Carrera conformará los tribunales examinadores.

Art. 14º. El tribunal examinador estará constituido por dos docentes afines a la asignatura y por el docente de la asignatura que actuará como Presidente, quienes deberán firmar el acta una vez finalizada la prueba y refrendada por la Jefatura de Estudios y la Dirección de Carrera.

Art. 15º. El docente de la asignatura determinará la modalidad del examen: oral y/o escrito.

Art. 16º. El docente de la asignatura, al momento de la toma de la mesa de examen, presentará al tribunal examinador las preguntas con su patrón de respuestas sobre la base de los contenidos minimos.

Art. 17º. En caso de inasistencia de uno de los tribunales, se deberá dejar constancia de la misma y se proseguirá con el examen. En caso de inasistencia de dos tribunales, se suspenderá el examen y se sancionara a estos de acuerdo a norma.

CAPÍTULO VI
EVALUACIÓN EN LA MESA DE EXAMEN

Art. 18º. La evaluación se desarrollará en un tiempo de ciento veinte minutos como máximo.

Art. 19º. La calificación tendrá un puntaje de 1 a 100 puntos y la nota mínima de aprobación será de 51 puntos.

Art. 20º. Los estudiantes ingresan a la oferta con calificación cero (0), la nota obtenida determinará la aprobación o reprobación de la asignatura.

Art. 21º. Los exámenes serán de carácter público y se efectuarán en las instalaciones de cada una de las Unidades Académicas correspondientes y en los horarios establecidos de clases.

Art. 22º. Los exámenes serán evaluados con objetividad y de acuerdo al Reglamento de Régimen Estudiantil, presentándose los resultados de la prueba en un plazo máximo de 48 horas de instalada la Mesa.

Art. 23º. En caso de que el estudiante se considere afectado por problemas en la formulación, elaboración o revisión de las pruebas, podrá efectuar reclamo por escrito en el tiempo de 48 horas (dos días hábiles), una comisión nominada por el Consejo Facultativo o de Carrera, comprobará y será quien dará solución al problema suscitado de acuerdo al Reglamento de Régimen Estudiantil.

Art. 24º. Una vez finalizada la prueba, el tribunal examinador llenará un acta de notas, el mismo que debe contener como mínimo lo siguiente:

1. Denominación de la universidad, facultad, carrera
2. Fecha y hora de inicio y finalización del examen
3. Un cuadro donde se estipule:
    - Nombre completo de los estudiantes examinados en la asignatura
    - Calificación final en forma numérica y literal.
4. Observaciones.
5. Nombres completos y firmas del tribunal examinador y autoridades respectivas.

Art. 25º. Las actas de calificaciones serán entregadas a la Dirección de la Carrera por el presidente del tribunal, hasta 48 horas después de finalizado el examen.

Art. 26º. La nota obtenida en las asignaturas, aprobadas o reprobadas en la Mesa de Examen, el docente deberá consignarla en la Hoja de Calificaciones (Planilla de notas), haciendo notar en observaciones o señalización conveniente que ha sido objeto de Mesa de Examen.

CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES FINALES

Art. 27º. El presente Reglamento específico, se constituye en la norma general que regula la Mesa de Examen en todas las unidades académicas de la Universidad Autónoma del Beni "José Ballivián".

Art. 28º. Toda disposición no contemplada en el presente reglamento podrá ser analizada y resuelta en el Consejo Académico de la UAB"JB" para su posterior aprobación en el H. Consejo Universitario

Art. 29º. El presente reglamento con sus siete capítulos y treinta un artículos, entra en vigencia a partir de su aprobación en el H. Consejo Universitario por Resolución N°……. de fecha ……

2ª REUNIÓN ACADÉMICA UNIVERSITARIA UAB"JB"
2021